

Montevideo, 17 JUN 1991

VISTO: que por resolución No.1093/90, de 30 de abril de 1990, se creó una Comisión con el cometido de estudiar la elaboración de un Proyecto de Calificaciones y Ascensos para el personal municipal;

PARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
RES: 3.013/91  
C. 152/291 D  
HR/cf.

RESULTANDO: 1o.) que por resolución No. 2.913/91, de fecha 13 de junio de 1991, se aprobó el Reglamento de Ascensos y Calificaciones, elaborado por la mencionada Comisión;

2o.) que en el Art.75 de dicho Reglamento se establece: "... Los factores señalados en el Artículo anterior se graduarán en cinco niveles, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No.3.032/90, de 6 de agosto de 1990, que forma parte de este reglamento...";

3o.) que a continuación el Art.76, establece: "...La Administración, por resolución que formará parte de este reglamento, fijará para las distintas Categorías Funcionales y grados, los coeficientes a través de los cuales se ponderará la significación de cada uno de los factores en el total de la calificación. En ningún caso se podrán modificar los coeficientes con posterioridad al inicio del período anual de calificaciones...";

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto, corresponde aprobar el Proyecto elevado por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, fijando los coeficientes a regir para la ponderación de los factores de Calificación de Méritos de los funcionarios municipales;

2o.) que, en consecuencia, la Dirección General del Departamento Administrativo estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Los funcionarios municipales independientemente de la categoría funcional, grado y circunscripción en que presten tareas, serán evaluados a través de los factores aprobados por Resolución No.3.032/90, del 6 de agosto de 1990,

ponderándose el correspondiente factor, mediante la aplicación de los coeficientes que se indican a continuación:

<u>FACTOR</u>	<u>SE MULTIPLICA POR</u>
RENDIMIENTO	6
CALIDAD DE TRABAJO	6
RESPONSABILIDAD	5
INTERES E INICIATIVA	4
COOPERACION	3
DISCIPLINA	3
RELACIONES DE TRABAJO	2
ASIDUIDAD Y PERMANENCIA EN LA FUNCION	2

2o.- En el caso del personal que supervisa el trabajo de otros funcionarios, se sustituirá el factor RENDIMIENTO, por el factor HABILIDAD PARA LA SUPERVISION, manteniéndose la misma ponderación.-

3o.- Comuníquese a la Secretaría General, y a todas las dependencias municipales; cumplido, remítase a la División Administración de Personal.-

Dr. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal (I).-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-